



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia

Sala de Casación Laboral
Sala de Descongestión N.º 2

CARLOS ARTURO GUARÍN JURADO

Magistrado ponente

AL4525-2022

Radicación n.º 77717

Acta 33

Valledupar, catorce (14) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

**SILVESTRE CABALLERO GUERRERO Y OTROS vs.
EMPRESA DE ENERGÍA DE BOGOTÁ S. A. ESP.**

I. ANTECEDENTES

Mediante proveído del 21 de junio de 2017, se admitió el recurso extraordinario de casación que propusieron los demandantes y se ordenó correrles traslado para sustentarlo, término que inició el 29 de ese mes y culminó el 28 de julio de igual año.

Luego de ello se dio traslado a la Empresa de Energía de Bogotá S. A. ESP para que presentara escrito de oposición, radicándose el 30 de octubre de 2017 e ingresándose para sentencia el expediente, el 9 de noviembre siguiente.

A través de auto CSJ AL4930-2019, el proceso fue remitido a las Salas de Descongestión Laboral de la Corte y entró a este despacho para fallo el 14 de junio de 2022, en cumplimiento del Oficio ODDSCL CSJ 00047 del 23 de mayo *ibidem*, que dispuso la redistribución de algunos expedientes físicos e híbridos.

Sin embargo, revisadas todas las diligencias, se advirtió que no contenía el CD de la audiencia de trámite y juzgamiento, proferida por la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, el 28 de julio de 2015, pues el obrante a f.º 1509 del cuaderno del Tribunal, no corresponde al proceso.

Además, tras realizar el requerimiento vía correo electrónico y telefónico a la corporación de origen, para obtener dicho fallo, el 2 de noviembre de 2022 informó que *«luego de realizar la búsqueda en el archivo satélite [...] y de requerir a las partes para allegar las piezas procesales que pudiesen tener en su haber, no se logró obtener la pieza procesal requerida»*.

II. CONSIDERACIONES

En aras de garantizar los derechos fundamentales de defensa y debido proceso, se procederá de conformidad con lo señalado en el artículo 126 del CGP, aplicable a los

asuntos laborales por remisión expresa del artículo 145 del CPTSS.

En consecuencia, se ordenará la devolución del expediente a la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, para que reconstruya el archivo contentivo del audio de la diligencia de segunda instancia, que se llevó a cabo el 28 de julio de 2015, consignada en el Acta visible a folio 1511 a 1512 del cuaderno del Tribunal.

Una vez cumplido lo anterior, se deberá devolver el expediente a esta Corporación para continuar con el trámite que corresponda.

III. DECISIÓN

Por lo expuesto, la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR la devolución del expediente al Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, con el fin de que adelante el trámite de reconstrucción del audio que condensa la audiencia del 28 de julio de 2015.

SEGUNDO: Una vez se subsane la irregularidad aludida, se deberá **DEVOLVER** el expediente a esta

Corporación para continuar con el trámite del recurso extraordinario.

Notifíquese y cúmplase.



SANTANDER RAFAEL BRITO CUADRADO



CECILIA MARGARITA DURÁN UJUETA



CARLOS ARTURO GUARÍN JURADO